DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**VERBAL DE PERTENENCIA**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00243-00
DEMANDANTE:	GREGORIO AURELIO MARULANDA BRITO
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDÓN (Q.E.P.D.) Y HERNANDO CASTRO DAZA (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto admisorio de la demanda de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) en el sentido que por error se omitió en la enunciación de las partes y en el cuerpo del auto mencionado, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDÓN (Q.E.P.D.) y HERNANDO CASTRO DAZA (Q.E.P.D.).

Dicho lo anterior, el referido auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), quedará así:

Revisada como corresponde la anterior demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual fue promovida por el señor GREGORIO AURELIO MARULANDA BRITO, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDÓN (Q.E.P.D.) y HERNANDO CASTRO DAZA (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, observa el despacho que la demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Admítase y désele curso a la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA promovida por GREGORIO AURELIO MARULANDA BRITO contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDÓN (Q.E.P.D.), y HERNANDO CASTRO DAZA (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de Ley 2213 de 2022, emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDÓN (Q.E.P.D.), y HERNANDO CASTRO DAZA (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el bien mueble distinguido como vehículo automotor de placas BWB-999, marca TOYOTA - LAND CRUISER, línea PRADO, cilindraje de 3.000 centímetros cúbicos, modelo 2006, clase CAMPERO, color PLATA METALIZADO, servicio

PARTICULAR, carrocería STATION WAGON, combustible DIESEL, número de motor 1KZ1355363, número de serie JTEBY25J700038416, número de chasis JTEBY25J700038416, número de ejes 2, número de puertas 5, documento de importación 07477290120725, licencia de tránsito o tarjeta de propiedad N° 1304215 del 9 de marzo de 2006, mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas; el cual, se entenderá surtido, pasado el término de quince (15) días hábiles después de publicada la información. Cumplido lo anterior, se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

TERCERO. Ordénese la inscripción de la demanda a la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar, del vehículo automotor de Placas BWB999, conforme a lo señalado 375 del Código General Del Proceso. Para su efectividad ofíciese a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribirla demanda en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO. Reconózcasele personería al Doctor ÁLVARO IGNACIO ALARIO MONTERO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c186aa2cb0d40b53cadedeee9586212cc6e1632c5a3b4c8069b8aa7a2fbec2a**
Documento generado en 16/03/2023 05:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica